



2362

6

Ministerio de Educación y Justicia

Expte. Nº 42.200/86

BUENOS AIRES, - 2 OCT 1986 ✓

VISTO la Resolución Nº 206/83, Capítulo VII (Régimen de Evaluación Artículos 33 al 56 inclusive) y Capítulo VIII (Promoción - Artículos 57 al 60 inclusive), y

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la Resolución Ministerial Nº 2637/85 y la Resolución Ministerial Nº 90/86 se inicia la reestructuración del sistema de evaluación final del alumno de los Centros Educativos de Nivel Secundario de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, orientándola hacia una mayor comprensión de la realidad educativa del adulto y en mérito a lo cual se establecen los Cursos de Recuperación y Evaluación Continua.

Que es política del Gobierno Nacional introducir gradual y prudentemente en el sistema educativo, los cambios que tiendan a su progresiva optimización como así también a una decidida y efectiva integración con la realidad democrática que vive el país.

Que la experiencia recogida en los Centros Educativos de Nivel Secundario de la Dirección Nacional de Educación del Adulto y el resultado de la consulta efectuada a la comunidad educativa de los mismos ponen en evidencia la necesidad de modificar el régimen de Promoción y Evaluación, a fin de que mantenga y eleve el nivel académico y técnico de los estudios, y a su vez posibilite mayores oportunidades al alumno adulto.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Establécese el régimen de Evaluación y Promoción para todos los Centros Educativos de Nivel Secundario de la Dirección Nacional de Educación del Adulto que obra en el Anexo I y II de la presente Resolución, como así también el Calendario Permanente para los mismos, que obra en Anexo



Ministerio de Educación y Justicia
//

III.

ARTICULO 2°.- Derógase el Capítulo VII (Régimen de Evaluación - Artículos 33 al 56 inclusive) y el Capítulo VIII (Promoción - Artículos 57 al 60 inclusive) de la Resolución Ministerial N° 206/83 y mantíénese en vigencia lo normado por la Resolución Ministerial N° 2637/85 y la Resolución Ministerial N° 90/86, en todo lo que no se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **2362**


DR. JULIO RAÚL TAJNERI
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y JUSTICIA



ANEXO I

- 1) El Ciclo lectivo se dividirá en 2 términos, cada uno de los cuales abarcará el plazo que se especifica en el Anexo III de la presente
- 2) Durante los términos indicados se establecerá un régimen de Evaluación Continua.
Dicha evaluación se traducirá en una nota en la escala de 1 a 10 que constituirá la calificación de cada uno de los términos.
- 3) El promedio de esas calificaciones será el promedio anual.
- 4) Cada asignatura se aprobará con un promedio anual mínimo de 6 puntos, siempre que no exista aplazo en alguno de los términos, y que el alumno haya cumplido con el mínimo de asistencia.
- 5) Los alumnos que no hubieren obtenido como nota anual mínima 6 pero no inferior a 4, como así también los que tuvieren nota inferior a 4 en algunos de los términos lectivos, cualquiera sea su promedio anual por asignatura, deberán asistir al Curso de Recuperación y Evaluación Continua correspondiente.
- 6) La calificación anual se constituirá en definitiva, si está encuadrada dentro de lo establecido en el punto 4).
- 7) Caso contrario, la calificación definitiva resultará del promedio de la calificación anual y de la nota aprobatoria obtenida en el Curso de Recuperación y Evaluación Continua o Curso de Evaluación Continua.
- 8) La asistencia a clase deberá alcanzar un mínimo del 75% anual en cada asignatura.
- 9) Los alumnos que no reúnan en cada asignatura el porcentaje establecido en el punto 8), pero que alcancen el 60% como mínimo, previo acuerdo del Consejo de Profesores, tendrán aprobada la asignatura si alcanzan la nota final establecida en el punto 4), o podrán presentarse a los Cursos de Recuperación y Evaluación Continua en el caso contrario.
- 10) Si el porcentaje de asistencia no alcanza al 60% en una determinada asignatura, deberán recursarla.
- 11) Los alumnos podrán ser promovidos a cualquier curso superior con hasta 2 asignaturas adeudadas, cualquiera sea el ciclo al que pertenezcan.



Ministerio de Educación y Justicia

RESOLUCION N.º 2362

ANEXO II

CURSOS DE RECUPERACION Y EVALUACION CONTINUA

- 1) En el Curso de Recuperación y Evaluación Continua (CREC), participarán todos los alumnos que no hayan alcanzado en alguna asignatura la nota final de 6 (seis), o no estén en condiciones de ser promovidos.
- 2) Durante el mismo solamente serán evaluados los alumnos cuya nota anual sea como mínimo 4 (cuatro).
- 3) Los alumnos cuya nota anual sea inferior, participarán del Curso de Recuperación y Evaluación Continua pero recién podrán ser evaluados en el 2do. Curso, el cual será solamente de Evaluación Continua (CEC).
- 4) El Curso de Evaluación Continua abarcará las dos primeras semanas completas del mes de marzo.
- 5) Durante su transcurso serán evaluados los alumnos que no hubieren podido serlo en el Curso de Recuperación y Evaluación Continua o no lo hubieren aprobado.
- 6) Durante el transcurso del Curso de Recuperación y Evaluación Continua, como así también del Curso de Evaluación Continua, el porcentaje de asistencia no podrá ser inferior al 75.
- 7) Los alumnos de 3er. Ciclo que al finalizar el Curso de Evaluación Continua queden adeudando alguna asignatura, serán evaluados durante los meses de abril y julio en fechas que establezca la Dirección Nacional de Educación del Adulto.
Los alumnos contarán con el asesoramiento previo por parte del respectivo profesor de la materia, que se traducirá en por lo menos dos entrevistas con la pertinente asignación y cumplimentación de tareas que aquél le asigne, e inclusive orientación metodológica y bibliográfica.
- 8) Tanto los Cursos de Recuperación y Evaluación Continua como los Cursos de Evaluación Continua se aprobarán con nota mínima de 4 (cuatro).



ANEXO III

Primera y segunda semana de marzo	Primer Curso de Evaluación Continua
Primer día hábil de la tercera semana de marzo	Iniciación de las clases: a) Primer Término para los Centros Educativos de Nivel Secundario con período marzo-diciembre b) Segundo Término para los Centros Educativos de Nivel Secundario con período agosto-julio
Tercera y cuarta semana de marzo y primera semana de abril	Curso introductorio para el Primer Ciclo (Centros Educativos de Nivel Secundario con período marzo-diciembre)
Abril y julio	Cursos de Evaluación Continua para alumnos del 3er. Ciclo que adeudan materias
Primera y segunda semanas anteriores al receso invernal	Curso Introductorio para el Primer Ciclo (Centros Educativos de Nivel Secundario con período agosto-julio)
Durante las dos semanas anteriores al receso invernal	Cursos de Recuperación y Evaluación Continua para los Centros Educativos de Nivel Secundario con período agosto-julio
Julio Inicio receso invernal Finalización receso invernal	Finaliza: a) Primer Término Centros Educativos de Nivel Secundario con período marzo-diciembre b) Segundo Término Centros Educativos de Nivel Secundario con período agosto-julio
Primera y segunda semana de agosto	Cursos de Evaluación Continua para los Centros Educativos de Nivel Secundario con período agosto-julio



Ministerio de Educación y Justicia

//.



Agosto	Iniciación de las clases: a) Segundo Término para los Centros Educativos de Nivel Secundario con período marzo-diciembre b) Primer Término para los Centros Educativos de Nivel Secundario con período agosto-julio
Setiembre y octubre	Cursos de Evaluación Continua para los alumnos del 3er. Ciclo de los Centros Educativos de Nivel Secundario con período agosto-julio que adeudan materias
Ultimo día hábil de la penúltima semana de noviembre	Finaliza: a) Segundo Término Centros Educativos de Nivel Secundario con período marzo-diciembre b) Primer Término Centros Educativos de Nivel Secundario con período agosto-julio
Ultima semana completa de noviembre (a partir del 1er. día hábil)	Cursos de Recuperación y Evaluación Continua para los Centros Educativos de Nivel Secundario con período marzo-diciembre
Ultimo día hábil de la 3era. semana de diciembre	Finalización de los Cursos de Recuperación y Evaluación Continua